

PM-GA 3.21.3913

Granada,

Señora
PILAR PUENTES ESPINOSA
Puentese96@gmail.com rutasdelconflicto@gmail.com
Ciudad

		CORMACARENA	
Remitente:	Adelaida Martínez	Perez	Fecha: 20-04-2021 Hora: 14:37:02
Asunto:	PM.GA 3.21.3913		Radicacion Enviada: 005126-2021
Destinatario:	PILAR ESPINOSA	PUENTES	*200051262021* Folios: 2
Dependencia:	SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		

Asunto: Respuesta oficio radicado 6671 de 29 de marzo de 2021, solicitud de información sobre denuncias de las comunidades indígenas iwitsulibu sobre la deforestación de la comunidad religiosa “los menonita” en los predios Liviney (matrícula 234-6808); Florida (234-8426) y Australia, Puerto Gaitán.

Cordial saludo,

De manera atenta y respetuosa La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena “CORMACARENA”, atendiendo la petición radicada ante esta Autoridad Ambiental, se procede a dar respuesta a las siguientes peticiones:

1. Que acciones la entidad ha tomado frente a las denuncias de las comunidades indígenas Iwitsulibu sobre deforestación de la comunidad religiosa “los menonitas” en los predios Liviney (matrícula 234-6808); ¿Florida (234-8426) y Australia, Puerto Gaitán, por favor entregar número del expediente, año de creación y estado actual del proceso?

Dando respuesta a su solicitud de información por parte de esta Autoridad Ambiental de que acciones se han tomado referente a las denuncias de deforestación interpuestas por la comunidad indígenas, esta Autoridad Ambiental tiene conocimiento de una denuncia instaurada ante la inspección de policía del municipio de Mapiripan Meta, por los miembros de la Junta de Acción Comunal de la vereda caño ovejas, en contra de la comunidad indígena SIKUANI resguardo caño ovejas de fecha 7 de julio del año 2020, el cual manifiesta los siguientes hechos:

“...que, a mediados del mes de enero, miembros de la comunidad indígena SIKUANI, empezaron a talar una gran cantidad de montaña al lado izquierdo de la vía que conduce de tienda nueva a Mapiripan más exactamente en las coordenadas 2°55 09.4N y 72°17209.8W...”

Por otra parte esta Autoridad Ambiental ha recepcionado denuncias sobre deforestación de la comunidad religiosa “los menonitas” en los predios Liviney (matrícula 234-6808); Florida (234-8426) y Australia, Puerto Gaitán, esta entidad procedió a ordenar visita inspección ocular y posteriormente genero concepto técnico No. 3.44.21.759 del 29 de marzo de 2021, el cual hace parte integral del expediente PM-GA 3.11.021.097 dentro del cual se pudo determinar el área afectada y la evaluación de los impactos ambientales derivados de las intervenciones antrópicas en el predio Liviney , ubicado en la vereda La Cristalina del municipio de Puerto Gaitán.

Actualmente el concepto técnico que sirve de base para determinar la identificación y evaluación de impactos de la aludida denuncia ambiental, se encuentra en el área jurídica a efectos de ser acogido mediante acto administrativo, luego de un análisis de las disposiciones jurídicas aplicables y las circunstancias técnicas ambientales encontradas en la visita, se tomaran decisiones de fondo a que haya lugar.

2. Que acciones la entidad ha tomado frente a las denuncias ambientales de la comunidad de la comunidad frente a la empresa poligrow en Mapiripan, Meta. Por favor, entregar número de expediente, ¿año de creación y estado actual del proceso?

En cuanto a que acciones la entidad ha tomado a las denuncias ambientales de la comunidad indígenas frente a la empresa POLIGROW COLOMBIA S.A.S, es preciso manifestar que, si bien es cierto, que se han recibido denuncias ante esta Autoridad Ambiental, es importante mencionar que debido a que no sea proporcionado la información suficiente clara y precisa de las coordenadas del sitio objeto de denuncia, a esta Autoridad Ambiental no le ha sido posible adelantar las acciones pertinentes del caso.

3. Entregar la información pública del proceso en el que poligrow se aprovechó de las aguas superficiales de la fuente caño Macondo. Como lo muestra la siguiente nota de El espectador ([ver link](#))

Esta Autoridad Ambiental le informa que, la empresa POLIGROW COLOMBIA S.A.S, presento inicialmente solicitud formal de permiso ambiental de concesión de aguas superficiales, cumpliendo con los requisitos establecidos, en ese entonces por el Decreto 1541 de 1978, hoy día derogado por medio del Decreto 1076 de 2015, por lo que; esta Autoridad Ambiental le asignado expediente No.5.37.2.08.067. Como resultado de dicha solicitud, y cumpliendo con cada uno de los requisitos contemplados en las normas, se le otorgo inicialmente permiso de concesión de aguas superficiales, permiso que fue objeto de solicitud de prórroga por parte del interesado, y a la fecha cuenta con permiso vigente otorgado mediante Resolución PS-GJ 1.264.17.2821 de fecha 20 de diciembre de 2017, notificado personalmente 5 enero de 2018.

Es importante aclarar que, la fuente abastecedora se encuentra ubicada dentro del predio Macondo de propiedad de la empresa POLIGROW COLOMBIA.

Cordialmente,



EDUARDO ZARATE TORRES
 Subdirector de Gestión y Control Ambiental
 Anexos: Copia de Resolución (35) folios

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Revisó: Manuel Brochero Torres	Profesional Universitario 2044 – 11 Coordinador Regional Ariari	
Proyectó: Emile Cifuentes Urrea	Contratista (CPS) Subdirección de Gestión Ambiental Regional Ariari	